



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CONTRATO N°: 006 – 2022
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATANTE: AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
CONTRATISTA: ACUANET SAS
NIT/CEDULA: 901116107-7
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA E.S.P ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CARGUE PLATAFORMA DEL SECOP. CARGUE PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.
VALOR: DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 17.986.675)
PLAZO: ONCE (11) MESES, VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE INICIO: 06 de Enero 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de Diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía, 24.433.823 de Aranzazu - Caldas, quién actúa en nombre y representación de las **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P**, identificada con el **NIT 810.002.003 -1**, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021 quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA y/o CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **ACUANET SAS con NIT. 901116107-7**, representada legalmente por **NORA ANDREA NIETO MONTOYA** también mayor de edad y vecina de Manizales-Caldas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.427.272 expedida en Cartago, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme a las normas establecidas en la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: A) Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo. B) Que el Gerente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite. C) Que existe información pendiente para reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la plataforma, de toda la información administrativa, financiera, comercial y técnica que tiene pendiente por reportar **AGUAS DE**

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346
aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

ARANZAZU D) Que la Empresa debe cargar toda la información en la Plataforma del SECOP, de toda la Contratación de la vigencia 2022, en el tiempo estipulado de cumplimiento E) Que la Empresa debe cargar toda la información a requerida y exigida a las Plataformas de la Contraloría Departamental de Caldas: SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA. F) Que existe disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos adquiridos mediante la presente contratación. En merito de lo expuesto, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA E.S.P ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CARGUE PLATAFORMA DEL SECOP. CARGUE PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CALDAS** Para cumplir este objeto se debe Asesorar a la Gerencia y demás Empleados de la Empresa de Aguas de Aranzazu en la elaboración de la información que está pendiente por reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos a través de la Pagina WEB del Sistema Único de Información (SUI) implementado por la SSPD, en los términos establecidos por el artículo 7 de la Ley 689 de 2001 y las Circulares Conjunta 02, 03 y 04 de la Superintendencia de Servicios Públicos y la CRA. Así mismo realizar el cargue de dicha información, esto de conformidad con la propuesta presentada que forma parte integral del presente contrato. Además también se debe Asesorar a quien corresponda la preparación y envío de toda la información pertinente que debe ser cargada tanto en la Plataforma del SECOP como la de SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** se obliga para con la Empresa a desarrollar las siguientes actividades: **a)** Asesoría para el cargue de información de acuerdo con los pendientes que se van generando en la plataforma correspondientes a cargue masivo y fábrica de formularios en los diferentes tópicos administrativo, comercial y tópico operativo, y toda información que se genere para reportar a través del Sistema Único de Información (SUI), en el sitio web www.sui.gov.co, servicio, además "Gobierno NIF, tópico "Preparación Obligatoria", aplicaciones "cargue masivo y fábrica de formularios", el plan de implementación de las nuevas normas, así como la información general para el seguimiento y avance del proceso, con las características establecidas y dentro de las fechas señaladas en el Calendario de Reporte de Información. **b)** Cargue de toda la información en las plataformas del SECOP, como la de SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. **c)** Desplazamiento personalizado al Municipio de Aranzazu Caldas con el fin de recoger la información correspondiente al cargue para el cumplimiento de las obligaciones. **d)** Ante la ausencia de información brindar el acompañamiento y asesoría necesaria para el establecimiento y la correspondiente socialización ante las instancias que a bien tuviese lugar. **e)** Reportar la información que se genere en el término de tiempo del contrato. **f)** Capacitación, seguimiento y monitoreo constante. **g)** Rendir informe de sus actividades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA**

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

EMPRESA: 1) Facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2) Pagar a la **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será del 06 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 17.986.675).** **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA deberá pagar al **CONTRATISTA** 12 cuotas mensuales, la primera cuota por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.266.675)** y las 11 cuotas restantes por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 1.520.000)**, con la presentación del informe mensual y previa certificación sobre la prestación del servicio respectivo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con los requisitos de ley y las evidencias del trabajo desarrollado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** deberá otorgar una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual, deberá amparar los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (2) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) años más. **OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo **LA CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía, en consecuencia **LA CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO:** En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA.** **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, será ejercida por el Gerente, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si al Contratista le

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la empresa, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA está obligada a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin la autorización expresa de la empresa contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento y para su ejecución la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas, a los seis (06) días del mes de Enero de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
Gerente

NORA ANDREA NIETO MONTOYA
Representante legal ACUANET SAS

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com